



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00292-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la emplazada BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se ubica en la Carrera 49 # 50-22, oficina 802 del Edificio Gran Colombia de Medellín; teléfono: 305-306-48-89; correo electrónico: [sol.agudelog@gmail.com](mailto:sol.agudelog@gmail.com), a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

Por otro lado, se incorpora la constancia de citación para la notificación personal remitida a la demandada LUZ ADRIANA RESTREPO GAVIRIA, la cual tuvo resultado negativo y ante la manifestación de la parte demandante visible a folio 15, se ordena el EMPLAZAMIENTO de dicha demandada, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago con fecha 10 de abril de 2019.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15)

RADICADO N°. 2019-00292-00

días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Igualmente, se adjunta a este auto la pieza procesal solicitada, consistente en el auto que libro mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 105  
fijado hoy 25 DE JUNIO DE 2021

## RADICADO N°. 2019-00292-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de abril de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00292-00

## CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, se observa que la misma se ajusta a las exigencias legales y que el documento aportado como base de recaudo (pagaré), presta mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del CGP, 619 a 621 y 793 y sgtes del C. Cio, por lo tanto, es procedente acoger la orden de pago pretendida.

Por lo expuesto, el Juzgado, Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y en contra de LUZ ADRIANA RESTREPO GAVIRIA y BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA, por las siguientes sumas:

a) \$8.010.435 como capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 03 de agosto de 2018 y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para que conteste y proponga excepciones si a bien lo tiene, ambos términos contados a partir de la notificación del presente auto, para lo que se le hará entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso.

RADICADO N°. 2019-00292-00

RADICADO N° 2019-00292-00

CUARTO: Se reconoce como endosatario para el cobro al abogado JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>060</u>	
fijado hoy	<u>11</u> ABR 2019
a las 8:00 A.M. en	
la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de	
Oralidad de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GONZALEZ C.</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	